

# Informe de la misión de apoyo a la abogacía en riesgo en la República de Honduras



# **Informe de la misión de apoyo a la abogacía en riesgo en la República de Honduras**

**11 al 18 de marzo de 2017**

**Revisado marzo de 2018**

## ÍNDICE

|                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. NOTA INTRODUCTORIA .                                                                              | 4  |
| 2. VISITA DEL OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE LA ABOGACÍA EN RIEGOS A HONDURAS.....                    | 5  |
| 3. CONTEXTO Y ANTECEDENTES.....                                                                      | 7  |
| 3.1. HISTORIA DEMOCRÁTICA Y CONSTITUCIONAL.....                                                      | 7  |
| 3.2. UN GOLPE DE ESTADO QUE NO ACABA.....                                                            | 8  |
| 3.3. AVANCES EN EL PLANO LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO.....                                           | 10 |
| 4. SITUACIÓN DE LA ABOGACÍA IMPEDIDA O LIMITADA PARA EJERCER LIBREMENTE LA PROFESIÓN.12              |    |
| 4.1. ACCESO EFECTIVO AL MECANISMO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS..... | 15 |
| 4.2. INVESTIGACIONES POR CASOS DE AMENAZAS Y ATAQUES .....                                           | 17 |
| 5. PRINCIPALES CASOS Y SITUACIONES PUESTOS EN CONOCIMIENTO DEL OBSERVATORIO.....                     | 19 |
| 5.1. DESTITUCIÓN DE MAGISTRADOS (2010).....                                                          | 19 |
| 5.2. DESTITUCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA (2012).....                                      | 19 |
| 5.3. CRIMINALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL.....                                                 | 20 |
| 5.4. CONFLICTO DEL BAJO AGUÁN.....                                                                   | 21 |
| 5.5. CASO FINCA EL TUMBADOR (DELITOS DE HOMICIDIO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA).....            | 21 |
| 5.6. CASO COMUNIDAD RIGORES.....                                                                     | 22 |
| 5.7. NAHUN PALACIOS (HOMICIDIO).....                                                                 | 23 |
| 5.8. BERTA CÁCERES (HOMICIDIO).....                                                                  | 23 |
| 5.9. MARIO SEQUEIRA (TORTURA/ASESINATO) .....                                                        | 24 |
| 6. CONCLUSIONES FINALES.....                                                                         | 25 |

## 1. NOTA INTRODUCTORIA

Los sucesos acontecidos tras las elecciones presidenciales celebradas en fecha 27 de noviembre de 2017 confirman los peores presagios que ya habían sido expresados en el curso de las entrevistas mantenidas durante la visita. La deriva autoritaria de un Estado ha sido y es motivo de preocupación para las personas e instancias nacionales, regionales e internacionales con un mandato específico orientado a la defensa, protección y/o promoción de los derechos humanos. El riesgo de que las denuncias no sean debidamente consideradas ante el beneplácito que parece obtener el Gobierno por parte de sus socios políticos y comerciales, es una llamada a vigilar de cerca la evolución de los acontecimientos.

Como Observatorio Internacional para la Abogacía en Riesgo nos sentimos especialmente preocupados por la aparente falta de garantías que impiden o limitan la capacidad de actuación de la abogacía en su doble vertiente litigante y activista en favor de un Estado de derecho donde prevalezca el respeto pleno al principio de legalidad y la separación de poderes. Una preocupación que hacemos extensiva a la situación que pueda padecer todos los sectores de población cuyo cuestionamiento del status quo pueda generar cualquier tipo de perjuicio personal y/o patrimonial.

23 personas muertas, 60 heridas, 1351 detenidas y múltiples casos de allanamientos ilegales de viviendas por parte de las fuerzas de seguridad, amenazas e intimidaciones contra periodistas, colaboradores de medios de comunicación y activistas marcan la línea roja que diferencia un Estado democrático de un Estado que dice serlo. Este balance lo recoge y analiza la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH en Honduras en su informe relativo a los sucesos acontecidos entre el día de la votación, el 26 de noviembre de 2017, y la toma de posesión del Presidente, el 27 de enero de 2018.<sup>1</sup>

El presente informe ha sido elaborado tomando en cuenta los hallazgos, conclusiones y recomendaciones emitidas tras la visita al país realizada por una delegación del Observatorio Internacional para la Abogacía en Riesgo en el mes de junio de 2017. La versión actualizada amplía la

---

<sup>1</sup> Informe “Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras” Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH en Honduras (enero 2018) [https://www.ohchr.org/Documents/Countries/HN/2017ReportElectionsHRViolations\\_Honduras\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/HN/2017ReportElectionsHRViolations_Honduras_SP.pdf)

información relacionada principalmente con los acontecimientos posteriores a las elecciones presidenciales celebradas en noviembre de 2017.

*Madrid, París, marzo de 2018*

## 2. VISITA DEL OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE LA ABOGACÍA EN RIEGOS A HONDURAS

El Observatorio Internacional para la Abogacía en Riesgo (OIAD por sus siglas en francés)<sup>2</sup> llevó a cabo una visita a la República de Honduras durante los días 11 al 18 de junio de 2017 con el objetivo de conocer la situación de la abogacía en riesgo y prestar un apoyo efectivo a la misma. La delegación del OIAD estuvo integrada por Carles MacCragh y Mikel Cordoba por parte de la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española y Françoise Mathe por parte del Consejo Nacional de la Abogacía Francesa (“Conseil National des Barreaux-CNB”).

La visita fue auspiciada por el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (en adelante COFADEH), destacada organización cuyo programa de acceso a la justicia cuenta con un componente de asistencia jurídica a víctimas de crímenes atribuibles a actores estatales o paraestatales. El caso de esta organización es paradigmático de la situación de desprotección e inseguridad que padece la abogacía hondureña y por extensión el colectivo de personas defensoras de derechos humanos.

De manera conforme con el objetivo anteriormente citado, cabría resumir los resultados esperados de la visita de la siguiente manera:

- a) Abordar el análisis relativo a la ineficiencia de los mecanismos institucionales de protección creados al amparo de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos e intentar a partir de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones abrir espacios de incidencia ante las autoridades y organismos competentes.
- b) Interpretar las necesidades asociadas a los casos identificados desde un enfoque de derechos humanos y posibilitan una intervención que incluya (i) Visibilizar de las denuncias y envío de comunicaciones a autoridades nacionales y mecanismos de protección nacionales regionales e internacionales; y (ii) evaluar la concesión de ayudas materiales a abogados/as defensores en situación de emergencia
- c) Evaluar otras posibles formas de apoyo jurídico que permita coadyuvar en los procesos administrativos y judiciales que afectan a abogados/as defensores de derechos humanos

---

<sup>2</sup> El Observatorio Internacional de Abogados en Riesgo fundado por el Conseil National des Barreaux (Francia), el Colegio de Abogados de París (Francia), el Consejo General de la Abogacía Española (España) y el Consiglio Nazionale Forense (Italia) a los que se suman 39 colegios de abogados (Argelia, Alemania, República Centroafricana, China, Comoras, Turquía, Suiza, Reino Unido, Países Bajos, Francia, España, República del Congo) que participan en calidad de miembros activos.

particularmente de COFADEH o en los que participan éstos últimos en representación de las víctimas (ej. observación juicios, elaboración amicus curiae).

Con carácter previo a la misión las personas designadas por el Observatorio recibieron información general sobre la situación actual el país en materia de derechos humanos teniendo como referencia principal los informes y pronunciamientos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La agenda pudo desarrollarse de manera conforme a la previsión inicial lo que brindó a la delegación la oportunidad de encontrarse con actores institucionales y no institucionales que compartieron sus opiniones basadas en sus propias experiencias personales y/o desempeño profesional. Las organizaciones que integraron la agenda de trabajo fueron las siguientes: (i) Delegación de la Unión Europea; (ii) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; (iii) Embajada Española; (iv) Embajada Francesa; (v) Asociación de Jueces por la Democracia; (vi) Fiscalía Especial de Derechos Humanos; (vii) Sindicato de Trabajadores de la Industria, Bebidas y Similares; (viii) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; (ix) Colegio de Abogados de Honduras; (x) Mecanismo Nacional de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos; (xi) Espacio Asociación de Cooperación Internacional (Trocaire, Brigadas Internacionales de Paz, Centro Cooperativo Sueco, Espacio Base).

De manera adicional, la delegación del Observatorio pudo reunirse con varias personas a título individual y en su conjunto, todos los testimonios y documentos a los que se tuvo acceso permitieron completar un primer diagnóstico en el que se basa la presente versión actualizada.

### 3. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

Honduras, ubicado en el centro de las Américas, es un país cubierto por bosques, rico en recursos naturales y biodiversidad. Sin embargo es uno de los países con mayores tasas de violencia y mayor desigualdad social en el mundo y uno de los países más peligrosos para quienes defienden derechos y a los profesionales del derecho.

#### 3.1 HISTORIA DEMOCRÁTICA Y CONSTITUCIONAL

Tras períodos de dictaduras y juntas militares, en 1982 se promulga la actual Constitución de la República de Honduras. Se hacen esfuerzos importantes para la consolidación de un poder democrático, civil y respetuoso del Estado de Derecho. Actualmente, el país enfrenta una re militarización, el actual gobierno ha sido calificado como inconstitucional y la concentración de poderes es tal que es el inicio de una dictadura. Desde la llegada al poder la administración liderada por Juan Orlando Hernández, se han incrementado el armamentismo, mediante la creación de numerosas fuerzas policiales y la Policía Militar del Orden Público, que combina funciones de las fuerzas armadas y fuerzas policiales, y que es la



responsable de un gran porcentaje de agresiones contra defensores de derechos humanos.

Existen fuerzas políticas, económicas nacionales e internacionales que son estables y se consolidan mediante actos que transgreden derechos fundamentales, se reportan numerosos casos de corrupción que fomentan el curso actual del país, entre otros el Desfalco del Instituto Hondureño de Seguridad Social<sup>3</sup> Golpes de Estado con el aval de Estados Unidos<sup>4</sup>, Golpe a la Sala Constitucional de la Corte

<sup>3</sup><http://cna.hn/index.php/2015-01-03-20-26-17/casos-detalle/126-caso-instituto-hondureno-de-seguridad-social-ihss>

<sup>4</sup> <https://twitter.com/wikileaks/status/783259936428089344?lang=es>



Suprema de Justicia<sup>5</sup>, Elecciones fraudulentas de Noviembre de 2017<sup>6</sup> y la Reección ilegal del actual Fiscal General de la República<sup>7</sup>.

En Honduras se encuentran diversas bases militares estadounidenses desde la década de los ochentas, que han sido determinantes para el control político y militar de la región centroamericana.

### 3.2. UN GOLPE DE ESTADO QUE NO ACABA

El movimiento social es diverso y numeroso, desde el Golpe de Estado de Honduras en 2009, la ciudadanía ha integrado esfuerzos populares y organizados en defensa de la democracia y respeto a la Constitución y un alto a la corrupción gubernamental. Luego del escándalo de corrupción que llevó a la quiebra el Instituto Hondureño de Seguridad Social, el presidente Juan Orlando Hernández, admitió que parte de estos fondos fueron a dar a las arcas de su partido para financiar fraudulentamente su campaña electoral<sup>8</sup>, se comprometió públicamente a devolver esos fondos. Derivado del control que tiene sobre las instituciones, colocando agentes claves, la impunidad en este caso como en otros persiste.



<sup>5</sup> <http://app.conadeh.hn/Anual2013/pdf/info2013/Destituci%C3%B3n%20de%20magistrados.pdf>

<sup>6</sup> <http://cespad.org.hn/wp-content/uploads/2017/12/Analisis-1-FINAL-2.0.pdf>

<sup>7</sup> <https://www.cejil.org/es/eleccion-fiscal-general-honduras-presenta-graves-irregularidades>

<sup>8</sup> [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150604\\_honduras\\_presidente\\_hernandez\\_reconoce\\_financiacion\\_fraudulenta\\_corrupcion\\_lv](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150604_honduras_presidente_hernandez_reconoce_financiacion_fraudulenta_corrupcion_lv)

La ciudadanía organizada en manifestaciones pacíficas multitudinarias, exigió la renuncia del presidente y los funcionarios involucrados, su persecución penal y una Comisión Supranacional capaz de investigar y sancionar de forma oportuna a quienes han participado de actos de corrupción y que se encuentran en el poder. Para que este ente se instalará se necesitaba del aval del Presidente de la República. Tras múltiples discusiones y con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos se creó algo muy distinto, La Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH-OEA), que tiene capacidad de investigación pero no de sanción penal. Con bajo presupuesto, y ahora enfrenta una crisis sin precedentes, que llevó al presidente de la Misión a dimitir luego de anunciar que existe un “Pacto de Impunidad”, y que el actual gobierno ha iniciado una serie de reformas que frenan las investigaciones presentes y futuras de aquellos altos funcionarios que se han apropiado de los dineros públicos”. Además, busca que las pruebas del caso “Red de Diputados” sean entregadas al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), “impidiendo el uso de las mismas para incriminar a los responsables de ilícitos penales”.<sup>9</sup> Mención especial merece el caso por el asesinato de Berta Cáceres, probablemente el suceso trágico que más impacto ha tenido dentro y fuera de Honduras a nivel de opinión pública, organismos intergubernamentales, supranacionales y no gubernamentales. Berta, líder del Consejo Cívico de Organizaciones y Pueblos Indígenas de Honduras (COPINH) y premio Goldman de Medio Ambiente, dirigió a las comunidades lencas en las protestas en contra de la construcción de la represa hidroeléctrica “Agua Zarca”, por parte de la empresa DESA. Esta empresa, con financiación extranjera, comenzó con la construcción de la presa desplazando a las comunidades indígenas lencas de un territorio que les pertenecía por derechos ancestrales y amenazando seriamente el ecosistema de la cuenca de los ríos Gualcarque y Ulúa. Berta, junto a otros activistas del COPINH, recibió constantes amenazas y presiones para que abandonaran las protestas hasta que finalmente, la noche del 3 de Marzo de 2016, fue asesinada por asaltantes armados en su residencia.

A día de hoy hay 8 encausados por la Corte Suprema de Honduras y tanto los familiares de Berta como su equipo legal se han visto amenazados por diferentes sujetos a raíz de este caso que el propio Víctor Fernández ha bautizado como casos de la “causa Berta Cáceres”. La situación ha llegado a tal tensión que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido medidas cautelares para proteger la vida de estas personas.

En la actualidad el proceso queda pendiente de celebración de Juicio para el mes de septiembre de este año. Se teme que el tribunal que lleva el caso este recibiendo presiones y que la salvaguardia del derecho al debido proceso se vea debilitada por la influencia política y empresarial en este caso

---

<sup>9</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=g-99t3q9Q-Y>

Con la excepción de este caso que ha tenido una enorme repercusión, las violaciones de derechos que se suceden en Honduras quedan a menudo invisibilizadas en un contexto de violencia e impunidad generalizada. Un problema agravado por la ausencia de registros fiables y completos sobre las víctimas de la violencia a nivel de instituciones públicas. Hasta la propia elaboración de listas o estadísticas sobre víctimas de la violencia conlleva grandes dificultades pero aun así se puede afirmar y demostrar que el período de 2012 a 2018 han sido asesinados al menos 150 de abogados<sup>10</sup>, muchos de ellos dedicados a la defensa de los derechos humanos. La Comisión Internacional de Derechos Humanos CIDH, en el informe anual del 2016, Capítulo V, destaca que los altos niveles de violencia y la falta de resultados por parte del Estado en el combate a la misma ha agravado la situación de violencia contra las y los profesionales del derecho.

Los casos documentados y registrados por el COFADEH revelan que de todos los asesinatos, sólo en cuatro de ellos se incoaron procesos judiciales. En este contexto, el Colegio de Abogados de Honduras, manifestó que los miembros de este gremio reciben amenazas de muerte casi a diario. En el 2015, 15 profesionales del derecho habrían sido asesinados por razones directamente vinculadas al ejercicio profesional y hasta agosto de 2016, 9 abogados perdieron la vida de forma violenta.

La situación de grave riesgo se vería agravada por la casi absoluta impunidad con que se perpetran tales asesinatos, que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Colegio de Abogados de Honduras (C.A.H.) cifra en un 95%. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y organizaciones de la sociedad civil, estos niveles de violencia registrados son el resultado de varios factores entre los que destacan: el incremento del crimen organizado y el tráfico de drogas debido a la falta de un mantenimiento eficaz del orden público y una deficiente respuesta judicial que conlleva a la impunidad a la que se hace mención.

Los y las defensoras de derechos humanos que monitorean, denuncian y combaten esta situación se convierten en el blanco de los ataques y las amenazas que afectan directamente a los y las profesionales del derecho en el país<sup>11</sup>. Estos últimos se enfrentan a varios tipos de obstáculos para ejercer libremente la profesión, entre los que destaca la inseguridad jurídica generada desde las mismas instituciones públicas que velan por fortalecimiento y vigencia del estado de derecho en el país, lo que incluye no sólo al poder ejecutivo sino al conjunto de los órganos de procuración y administración de

---

<sup>10</sup> Declaraciones de Roberto Herrera Cáceres Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras, Junio de 2018 Enlace disponible en <https://hondudiario.com/2018/06/07/el-90-de-los-crimenes-contrabogados-se-mantienen-en-la-impunidad/>

<sup>11</sup><http://im-defensoras.org/2018/05/defender-para-vivir-informe-sobre-la-situacion-de-las-defensoras-en-honduras-2017-2017/>

justicia. Ahí parece radicar el mayor problema que la abogacía enfrenta en el país, a saber, la interrelación existente entre la corrupción, el crimen organizado, la impunidad y la inseguridad jurídica.

### 3.3. AVANCES EN EL PLANO LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO

En fecha 15 de mayo de 2015 fue promulgada la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos vigente desde el mes de junio de ese mismo año. Dicha ley fue saludada como un paso importante para impulsar la protección y el reconocimiento de la legitimidad del trabajo de quienes promueven y defienden derechos humanos en Honduras. Dentro del funcionamiento de esta Ley se creó el Consejo Nacional de Protección integrado por representantes del Ministerio de Seguridad, Relaciones Exteriores, Ministerio Público, Colegio de Abogados y de Periodistas, así como organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil; comprometidos con las medidas de prevención, protección y urgentes que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en situación de riesgo como consecuencia de la promoción y defensa de los derechos humanos.

La aprobación de esta ley se considera un primer paso, pero aún queda un gran camino por recorrer ya que en esta ley sólo se están considerando medidas de protección física, cámaras de vigilancia, muros perimetrales, chalecos antibalas, vigilancia militar y policial entre otras, estas medidas resultan relevantes en situaciones de emergencia, más son insostenibles a largo plazo. La ley en sí misma no representa una Política Pública que ataque las causas estructurales que ponen a las y los defensores en riesgo, se debe promover una cultura de legitimación de la defensoría de derechos, pero el gobierno en curso, envía señales contradictorias, en la medida que estigmatiza a los defensores y defensoras que son señalados como “malos hondureños”.<sup>12</sup> Además, no se están tomando las medidas necesarias para la investigación y sanción de los crímenes contra defensores y profesionales del derecho.

Asimismo, fue creada la Dirección General de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales, institución a la que los beneficiarios de dicho ordenamiento jurídico pueden acudir si se consideran “víctimas de una situación de riesgo” y en caso de peligro grave, podrá asignar equipo de seguridad para “salvaguardar la vida” de la persona afectada.

Sin embargo, las denuncias y reivindicaciones planteadas por destacadas organizaciones de derechos humanos revelan que el Estado Hondureño todavía no está en posición de asegurar que cumple debidamente con las obligaciones nacionales e internacionales en virtud de las cuales debe garantizar

---

<sup>12</sup><https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-estigmatizacion-publica-de-parte-del-estado-hondureno-contra>

de manera efectiva la protección de los derechos humanos a toda la ciudadanía y muy en particular a quienes los promueven por el grado de vulnerabilidad que presentan en un escenario de elevada inseguridad. Según la información recibida uno de los principales obstáculos para la aplicación de esta Ley es la desconfianza que persiste hacia algunos entes gubernamentales que son parte del Consejo y los criterios utilizados para asignar los esquemas de seguridad y valorar el riesgo.

#### 4. SITUACIÓN DE LA ABOGACÍA IMPEDIDA O LIMITADA PARA EJERCER LIBREMENTE LA PROFESIÓN

La abogacía es un gremio que se encuentra particularmente expuesto a situaciones de riesgo lo que habría motivado su inclusión en Ley de protección adoptada en el año 2015 junto con personas defensoras de derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales. Hay sectores particularmente expuestos a padecer represalias por razones directamente asociadas al ejercicio de la profesión. Por ejemplo, la actuación de los abogados que acompañan los procesos de reivindicación de tierras a favor del campesinado y emprenden acciones legales a raíz de los casos de amenazas y ataques de los que son objeto los mismos, se ven expuestos a un grado de riesgo e inseguridad preocupante. De acuerdo a la información recibida, las amenazas se presentan en forma de llamadas telefónicas y acusaciones graves que tienen lugar incluso en sede judicial, donde han llegado a ser directamente increpados como defensores de delincuentes invitándoles a dar la cara en el exterior del juzgado. De manera adicional, parecen existir indicios claros de que se realizan seguimientos estrechos a la actuación de los abogados que incluiría intervenciones telefónicas, destrozo de vehículos, allanamiento de las oficinas y registros arbitrarios por parte de la policía. Se han dado también casos de amenazas telefónicas en las que se ha pretendido amedrentar a una abogada por haber realizado unas indagaciones que habían tenido lugar en el juzgado lo que denota una infiltración o red de informantes que compromete gravemente el ejercicio de la profesión y por ende el derecho a la defensa de sus clientes.

Es preciso señalar que de acuerdo al mandato del Observatorio, el grupo de atención prioritaria en el marco de la misión fue la abogacía que se ve limitada o impedida para ejercer libremente la profesión. Dicho colectivo fue considerado en su globalidad, con independencia de que sea identifique o no con la labor de defensa de los derechos humanos. La delegación del Observatorio hizo hincapié en este sentido y trató de aclarar el mandato del Observatorio Internacional de Abogados en peligro con respecto a la totalidad de lo que nuestros interlocutores llaman "abogados". En Honduras, como en la mayor parte del continente, son denominados "abogados" todos aquellos que han finalizado el grado universitario y obtenido el diploma correspondiente. De esta forma la calificación se extiende no sólo a aquellas personas que ejerzan funciones de asistencia y orientación jurídica sino también a otros operadores jurídicos como jueces, fiscales o incluso desempeñen su labor en ámbitos distintos al sistema de justicia.

Conscientes de que tal distinción puede llegar a ser determinante a los efectos de acceder a la protección de los mecanismos existentes tanto a nivel nacional como internacional, el Observatorio considera a todo el colectivo sin distinción alguna en su papel de garante del derecho fundamental de acceso a la justicia que ampara a la ciudadanía. Una de las inquietudes del Observatorio fue precisamente averiguar si efectivamente la abogacía litigante que podía no ser vista como parte

integrante del colectivo de personas defensoras de derechos humanos era o no discriminada ante el mecanismo nacional de protección.

La delegación pudo tener acceso a información relevante concerniente a la situación de la abogacía por parte de terceras fuentes entre las que cabe destacar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos-CONADEH que funge como garante de la protección de los derechos humanos asumiendo las funciones de vigilancia que son identificables con aquellas que asume habitualmente la Defensoría del Pueblo. Otras fuentes incluyeron a ONGs nacionales e internacionales, Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Mecanismo Nacional para la Protección de Derechos Humanos y testimonios individuales de operadores jurídicos y miembros de organizaciones de la sociedad civil que han padecido de una u otra forma la actuación en apariencia arbitraria de las autoridades públicas.

Asimismo la delegación tuvo oportunidad de reunirse con representantes del Colegio de Abogados de Honduras. En la actualidad el número de abogados inscritos en el censo del Colegio de Abogados asciende a aproximadamente 20.000 pero por las razones citadas anteriormente, es difícil saber con exactitud el número de aquellas personas que ejercen labores de representación y orientación letrada y se trata de un detalle que no parece constar en el censo que maneja el Colegio Nacional al que se hace referencia. Además es preciso destacar que con frecuencia los operadores jurídicos pueden desempeñar a lo largo de su carrera distintos roles en los que alternan su posible condición de jueces, fiscales y abogados según el caso.

Esto supone un obstáculo a la hora de realizar un seguimiento de la situación de la abogacía en riesgo que pueda posibilitar la realización de actividades de apoyo y acompañamiento desde la esfera externa, así como garantizar a nivel interno la prestación de servicios de calidad acordes a un código deontológico propio del gremio. De acuerdo a la información recibida, la profesión de la abogacía en Honduras se organiza en torno a colegios departamentales que a su vez cuentan con una representación a nivel nacional a través del Colegio Nacional de Abogados de Honduras.

La abogacía cuenta con una representación propia a través de los llamados “frentes” que se definen por afinidad de intereses de naturaleza política e ideológica u otros. Actualmente habría 4 “frentes”:

- Frente “Patria y Justicia” asociado al Partido Nacional que en la actualidad detenta el poder al frente del Gobierno.
- Frente “Independiente” asociado al Partido Liberal actualmente en la oposición.
- Frente “Gremialista” asociado al Partido Liberal y resultado de una escisión del Frente Independiente.
- Frente “Reivindicador Democrático” asociado al Partido Libre en la oposición.

Las elecciones a las que concurren los citados frentes para determinar la composición de las juntas directivas de los colegios tanto a nivel departamental como nacional parecen estar condicionadas por un sesgo político que termina por ser espejo de la alternancia en el Gobierno de país que se de forma cuasi exclusiva entre el Partido Nacional y Partido Liberal.

En este sentido, varios de los testimonios a los que se tuvo acceso coincidieron en señalar que los frentes no concurren en igualdad de condiciones por contar los dos primeros un nivel de recursos muy superior al tiempo que aparece la sospecha de fraude en unas elecciones cuya transparencia sería cuestionada. En términos generales de acuerdo a los intercambios mantenidos con los distintos actores, cabría concluir que la fidelidad política condiciona de manera muy acusada la vida de la población en hondureña. De manera particular, en aquellas personas que desempeñan un cargo institucional pero también en quienes operan en el sector privado, incluyendo la abogacía por ser el ámbito que nos ocupa.

Existe en relación con las elecciones al Colegio de Abogados un indicador relevante y es la altísima tasa abstención ya que puede situarse en torno al 70%. El sector crítico percibe en la composición actual de la junta directiva una extensión del poder ejecutivo y una forma efectiva de cooptar la profesión en detrimento de la autonomía profesional que puede posibilitar una defensa efectiva de los intereses del gremio.

En la reunión con el Colegio Nacional de Abogados la delegación de Observatorio fue informada sobre la existencia en el seno del Colegio de una Comisión Permanente de Seguridad para los Profesionales del Derecho, que habría sido creada por la Junta Directiva de la legislatura anterior. Precisamente, en atención al preocupante número de homicidios cometidos contra la abogacía, el Colegio instó a los órganos de seguridad con los que mantiene una interlocución directa a realizar investigaciones, exhaustivas, imparciales e imparciales sobre los hechos que terminan por quedar impunes. El apoyo a las personas afectadas no incluyó sin embargo la presentación de demandas ni el acompañamiento a los familiares que las hubiesen presentado por parte del Colegio. En un comunicado hecho público en fecha 16 de julio de 2017, el Presidente de éste último demandaba medidas preventivas de seguridad para preservar la vida e integridad física de los abogados que prestan servicios a instituciones y citaba el asesinato de dos profesionales de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) en la que trabajaban como gerente de Recursos Humanos y Jefe del Departamento Legal respectivamente. Dicho comunicado es traído a colación porque ilustra la cuestión mencionada anteriormente en relación con el uso extensivo que se hace del término abogado. Salvo que hubiera indicios que aconsejen lo contrario, a priori estos casos no podrían ser considerados por el Observatorio por tratarse de ataques que no parecen guardar



una relación directa con el ejercicio de la abogacía en términos de representación letrada y orientación jurídica.

Según la información recibida, las listas de abogados asesinados varían muy poco según las fuentes:

- Fundación Comparte: 119 abogados y abogadas y asesinadas (periodo 26.02.2010-20.09.2016)
- CONADEH: 119 abogados y abogadas asesinadas (periodo 26.02.2010 – 14.06.2017)

El Colegio de Abogados también cuenta con su propia lista de abogados asesinados que, no obstante, carece de datos relevantes para poder determinar con exactitud el perfil de dichos profesionales y las causas que motivaron el ataque. La información podría ser completada a través de la familia cuando exista la posibilidad de acceder a la misma y consideren oportuno hacerlo. CONADEH también cuenta con una recopilación de todas las noticias relacionadas con los casos de asesinatos de abogados aunque no la tiene digitalizada lo que obligaría a contar con una persona que lleve a cabo la búsqueda de datos.

En relación con los datos globales señalados anteriormente hay que precisar que incluyen los 4 asesinatos registrados durante el 2017, Marlon Banegas, Patricia Yamileth Villamil Perdomo, Sendy Joselyth Aguilar Morales y Rommel Fernando Vivas. Los dos últimos acontecieron durante la misión en las fechas 13 y 14 de junio. Rommel Fernando Vivas, laboraba en el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR) y Sendy Joselyth Aguilar Morales, trabajaba en la Procuraduría General de la República. Estos últimos casos son un buen ejemplo de una cuestión que quedaría pendiente de trabajar por el Observatorio de acuerdo a la información existente y la que pueda lograrse. Cuando se trata de hablar de abogados y abogadas asesinadas son igualmente incorporados los casos donde los ataques podrían no tener relación con el ejercicio de la abogacía o la propia persona reportada como abogada no ejerza como tal de acuerdo al perfil atendido por el Observatorio.

Por su parte, la Comisión Permanente de Seguridad estaría tomando la iniciativa de remitir casos individuales al Mecanismo Nacional para la Protección a Defensores de Derechos Humanos. Según la información recibida alrededor de 40 solicitudes habrían sido tramitadas por medio del Colegio pero esta información facilitada por éste último no parece corresponderse con los datos de los que dispone el Mecanismo Nacional por lo que existen dudas razonables sobre el papel activo de la abogacía institucional en defensa de los colegas amenazados por vías distintas al posicionamiento público a través de cartas, notas de prensa o el formato que en su caso corresponda. Más aún, tampoco consta que haya promovido la interposición de denuncias o coadyuvado en los casos iniciados con motivo de las agresiones y amenazas que hubieran sido objeto de denuncia.

Por último, el Colegio Nacional de Abogados tiene también la posibilidad de remitir casos a CONADEH que puede ponerlos en conocimiento de la Secretaría de Seguridad de cara a que pueda ser evaluada la adopción de medidas preventivas orientadas a asegurar la protección de la persona amenazada. La protección que pueda ofrecer la Secretaría de Seguridad adquiere una importancia fundamental en aquellos casos en los que la abogacía no pueda acceder al Mecanismo Nacional para la Protección de Defensores de Derechos Humanos. El propio CONADEH hace seguimiento de los casos y cuenta con una extensa recopilación de noticias aparecidas en los medios en relación con todos los ataques a abogados sucedidos desde el año 2010.

#### 4.1. ACCESO EFECTIVO AL MECANISMO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

La cuestión del acceso a las medidas de protección es aparentemente controvertida porque no queda claro si el perfil de abogado que no se corresponde con el defensor de derechos humanos o al menos no se identifica con dicho colectivo pero se encuentra igualmente expuesto a amenazas y agresiones, sería considerado elegible para acceder a las medidas del Mecanismo Nacional para la Protección de Defensores de Derechos Humanos. De manera previa a la reunión celebrada con este organismo, los intercambios mantenidos con terceros actores no dejaban lugar a dudas al respecto. Los abogados cuya actividad no sea claramente identificada con la defensa de los derechos humanos de acuerdo a los parámetros convencionales quedaría fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y por tanto excluido de las medidas otorgadas por el Mecanismo Nacional creado en virtud de la misma.

Sin embargo, en la reunión celebrada con éste último la información recibida contradecía dicha afirmación al asegurar que los abogados en su conjunto podían acceder en condiciones de igualdad como el resto de colectivos amparados por la ley. La representante del Mecanismo Nacional de Protección fue tajante al señalar que todos los casos abogados eran admitidos a trámite sin perjuicio de que posteriormente fueran descartados como puede ocurrir con cualquier otra solicitud de acuerdo a los criterios de evaluación y aprobación previstos por el mecanismo.

Por ello cabe la posibilidad de concluir que la razón por la que no acceden al mecanismo podría estar relacionada con criterios de prioridad en razón de la urgencia y gravedad del caso y no con una exclusión a priori. No obstante, no habiendo hecho un estudio detallado de las razones que habrían motivado la desestimación de las solicitudes de protección presentadas, no se puede sino plantear una hipótesis que no puede ser corroborada. Tampoco se conoce el detalle sobre el perfil de los abogados que sí habrían podido acceder a las medidas del Mecanismo Nacional tras haber sido requerido esta información a la

Directora del Mecanismo con la que hubo ciertas dificultades a la hora de transmitir el propósito de la visita. No tratándose de un ejercicio de fiscalización del trabajo de los operadores jurídicos y actores institucionales, el objetivo último de la visita es entender la naturaleza y causas de los problemas identificados de cara a poder determinar las actuaciones ulteriores de manera conforme con el mandato del Observatorio. En este particular, había razones fundadas para creer que los abogados litigantes distintos de aquellos que realizan labores de acompañamiento a las organizaciones de defensores de derechos humanos podían tener el acceso limitado o impedido en la práctica a las medidas que otorga el Mecanismo Nacional de Protección. Esta posible hecho no contrastado, parecía en caso de confirmarse entrar en contradicción abierta con el tenor literal de la Ley que incluye a los operadores de justicia junto con los defensores de derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales.

Bajo este punto de vista no habría duda respecto de la inclusión o no de los abogados cuya labor no se identifica con la defensa de derechos humanos entendida de acuerdo a los parámetros habituales tal y como se señala anteriormente. El Art. 2 cita textualmente *“La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y su objetivo es reconocer, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconocidos y contenidos en los instrumentos de derecho internacional, de toda persona natural o jurídica dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la libertad de expresión y a las labores jurisdiccionales en riesgo por su actividad.”*

Por último, el artículo 5 define las categorías de personas elegibles y el párrafo 2 ofrece la siguiente definición de los operadores de justicia: *“las y los funcionarios o empleados que participan en el proceso de aplicación o administración de la ley como policías, fiscales del Ministerio Público, jueces y magistrados del Poder Judicial y abogados en función de las labores de defensorías que realicen en el ejercicio de su profesión”*.

El Colegio Nacional de Abogados forma parte del Consejo Nacional del Mecanismo de protección por que cuenta con un espacio idóneo para poder plantear la cuestión y abogar por la inclusión de la abogacía si lo estima necesario por entender que habría argumentos para demostrar que existe respecto de la misma una forma de exclusión no justificada. El Observatorio ni afirma esto ni defiende que la igualdad de acceso está garantizada pero desea plantear la cuestión de forma abierta porque los testimonios a los que se tuvo acceso evidenciaron contradicciones obvias.

De hecho, el Observatorio no cuenta hasta la fecha con los elementos de información suficientes que le permitan extraer una serie de conclusiones relacionadas con el tratamiento que estaría recibiendo la abogacía por parte del Mecanismo Nacional de Protección. No obstante, aunque se imponga en el

análisis la cautela necesaria, la delegación pudo constatar que puede llegar a existir en torno a los abogados penalistas una cierta sospecha respecto de los motivos reales que habrían conducido a la situación de riesgo. Es imposible determinar en qué grado esto puede afectar a la evaluación de sus solicitud de protección pero no resulta difícil de imaginar que pueda existir una tendencia a pensar que los motivos han sido de algún modo buscados por haberse relacionado con modelos de negocio ilícitos y el crimen organizado. Según la información recibida habría incluso casos claros en los que el crimen organizado estaría incluso financiando la formación de sus futuros abogados con el objeto de integrarlos en su estructura. En otros casos los argumentos en los que se puedan llegar a fundamentar dichas sospechas puedan llegar a ser endeble o inexistentes. Por tanto, la evaluación de los casos necesariamente deben tomar como referencia lo anterior a efectos de determinar si efectivamente las amenazas y agresiones se produjeron por razones estrictamente relacionadas con el ejercicio de la profesión orientado a asegurar el derecho a la defensa.

En opinión del Observatorio habría una serie de aspectos relacionados con esta cuestión que merece la pena destacar: (i) El insuficiente control del desempeño de los abogados de acuerdo a una ética profesional definida por un código deontológico no actualizado como ocurren en muchos otros colegios profesionales; (ii) Ausencia de una política de comunicación por parte del Colegio Nacional de Abogados orientada a mejorar la imagen y reputación de una profesión socialmente desprestigiada; (iii) La subordinación de la deontología de la profesión a la línea política y programática marcada por las organizaciones de la sociedad civil por cuenta de las cuales trabajan los abogados y abogadas, lo que cabría hacer extensivo a los despachos profesionales y las empresas privadas.

En consecuencia, sería bueno considerar la definición y puesta en marcha de un modelo de actuación por parte de la abogacía colegial de acuerdo a una metodología de trabajo que integre los siguientes elementos:

(i) Identificación de casos particulares y ámbitos de riesgo en el ejercicio de la profesión que deban ser objeto de una especial atención y seguimiento; (ii) Elaborar un argumentario que pueda favorecer la exigencia de medidas orientadas a asegurar la protección efectiva de los abogados; (iii) Revisar y actualizar si procede el código deontológico; (iv) Definir una política de comunicación dirigida a la opinión pública y actores institucionales con el objeto de poner en valor el papel de la abogacía independiente en la salvaguarda de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por ende el interés general de la nación; (v) Asociado a la política de comunicación se encuentra el trabajo de sensibilización permanente que debería realizarse a nivel de autoridades públicas con el objeto de evitar una situación

de desamparo institucional; (vi) Mantener y consolidar el espacio de diálogo con la Secretaría de Seguridad que permita impulsar las investigaciones relativas a los casos denunciados y/o conocidos por el Colegio de Abogados.

#### 4.2. INVESTIGACIONES POR CASOS DE AMENAZAS Y ATAQUES

Se hace referencia así a lo que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se conoce como el deber de garantía de los Estados, el cual ha sido definido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en interpretación del contenido de la Convención Americana sobre Derechos Humanos como la obligación de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos humanos y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos<sup>13</sup>.

Según la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos, el incumplimiento de esta obligación se traduce en denegación de justicia y por tanto en impunidad, entendida ésta última como la ausencia en su conjunto de los procesos de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos. Por ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha recordado que “el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares” y justo por ello “El Estado tiene el deber de evitar y combatir la impunidad”<sup>14</sup>.

Las instituciones competentes deben garantizar por tanto que tanto la abogacía como el conjunto de defensores puedan llevar a cabo su trabajo en un ambiente libre, transparente y abierto en el marco de derecho internacional y nacional vigente relativo a los derechos humanos, con especial atención al compromiso que los Estados miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) asumen en la lucha por la erradicación de la impunidad, la protección de todas las personas y colectivos sujetos a su

---

<sup>13</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Godínez Cruz, sentencia de 20.I.89, párr. 175 y 176

<sup>14</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Paniagua Morales y otros*, Sentencia del 8 de marzo de 1998, Serie C: Resoluciones y Sentencias, No. 37, párrafo 173.

jurisdicción y la consolidación del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

De acuerdo a este planteamiento y en reconocimiento de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para la investigación de casos, se planteó en la reunión con la Fiscal Especial de Derechos Humanos la posibilidad de colaborar en la elaboración de un protocolo de investigación por amenazas o agresiones a los colectivos expresamente recogidos en la ley de protección y precisando que la abogacía litigante no quede fuera de su ámbito. En este sentido, la aceptación por parte de la Fiscalía Especial de DDHH de que podrían existir aspectos mejorables en la forma de llevar a cabo las diligencias de investigación e instruir los respectivos expedientes, pudo haber resultado en la elaboración de dicho protocolo como una valiosa contribución a la protección de la abogacía como parte un colectivo más amplio de personas defensoras. Sin embargo, los esfuerzos realizados con posterioridad a la celebración de la visita para desarrollar la propuesta de colaboración inicialmente aceptada resultaron en vano debido a la ausencia de respuesta por parte de la citada Fiscalía.

## 5. PRINCIPALES CASOS Y SITUACIONES PUESTOS EN CONOCIMIENTO DEL OBSERVATORIO

Desde una perspectiva global, no cabría la posibilidad de afirmar que la abogacía considerada en situación de riesgo padezca problemas distintos de aquellos que afectan a los gremios de profesionales y movimientos sociales más expuestos a las distintas formas de violencia. Tal y como se desprende de los casos y situaciones descritos a continuación, la violencia continúa siendo ejercida sobre las personas y/o bienes y de manera particularmente grave en aquellos ámbitos donde están en juego los intereses directos del ejército, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, terratenientes y empresas privadas.

El impacto de la uso de la fuerza sobre las personas es motivo de controversia en el país, y especialmente en contextos de conflictos de tierras como los descritos en relación con el Bajo Aguán (ver punto 4.4). Cabría recordar a este respecto que la Subcomisión para la protección de los Derechos Humanos recomienda a todos los gobiernos que procedan de inmediato a la restitución de los terrenos o viviendas, la indemnización por ellos o su sustitución por otros adecuados y suficientes a las personas y comunidades que hayan sido desalojadas por la fuerza, tan pronto se celebren negociaciones mutuamente satisfactorias con las personas o los grupos afectados, de conformidad con sus deseos, derechos y necesidades, y se reconozca la obligación de garantizar dicha prestación en caso de desalojo forzoso<sup>15</sup>.

### 5.1. DESTITUCIÓN DE MAGISTRADOS (2010)

En fecha 5 de mayo de 2010 fueron relevados de su cargo y despedidos la magistrada Tirza Flores Lanza y los jueces Guillermo López, Luis Chévez y Enrique Barrios. Dicha medida habría estado motivada por su oposición pública contra el golpe de Estado que depuso al Presidente Manuel Zelaya el 28 de junio de 2009. El caso fue elevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de obtener una reparación de los derechos violados así como la reposición en sus cargos judiciales de la magistrada y jueces citados.

En fecha 5 de octubre de 2015, la Corte IDH emitió una sentencia favorable a la parte demandante ordenando una compensación económica así como la reposición en sus cargos o una resolución motivada si fuera imposible la misma. Dicha sentencia no ofrecía la alternativa al Estado Hondureño de optar por la reposición o la compensación como pareció interpretar el Poder Judicial cuando no argumentó los motivos

---

<sup>15</sup> Resolución 2003/17 sobre prohibición de desalojos forzosos de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

que demostraría la imposibilidad de volver a incorporar a los demandantes y optó por conceder directamente la compensación económica.

## 5.2. DESTITUCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA (2012)

En fecha 12 de diciembre de 2012, los Magistrados integrantes de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, José Antonio Gutiérrez Navas, Gustavo Enrique Bustillo Palma, Rosalinda Cruz Sequeira y José Francisco Ruiz Gaekel fueron destituidos mediante un acto del Congreso Nacional (dirigido en aquel entonces por el actual presidente de la República Juan Orlando Hernández), que motivó la interposición por parte de las personas afectadas de la petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos *“Destitución arbitraria e ilegal de los magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, José Antonio Gutiérrez Navas y otros contra Honduras”* (Ref.:P-455-13) que a día de hoy todavía no se ha pronunciado sobre su admisibilidad.

El caso reviste de una gravedad extraordinaria y tuvo un enorme impacto porque fue visto como un ataque a la independencia del Poder Judicial y consecuencia directa del modelo de gobernanza resultante del golpe de Estado que tuvo lugar en el 2009. En este sentido, los magistrados no dudan en señalar como causa de su destitución las decisiones tomadas con apego a derecho y en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales que pudieron contravenir el interés del Gobierno. Hubo varias decisiones pero se señala de manera particular la denominada Ley de Regiones Especiales para el Desarrollo (RED) conocida también como Ciudad Modelo. Dicha ley fue reemplazada por la Ley de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico tras haber sido declarada inconstitucional en octubre del 2012.

## 5.3. CRIMINALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL

El Movimiento Estudiantil Universitario (MEU) ha protagonizado varias movilizaciones desde el 2014 en las que denuncia la criminalización de la protesta estudiantil y reivindica, entre otros aspectos, la conformación de un gobierno estudiantil electo de manera democrática, el balance presupuestario para ajustarlo a las necesidades de la población universitaria, una revisión del contrato de seguridad privada de la universidad.

En la actualidad se ha recrudecido el enfrentamiento con la Universidad Nacional Autónoma y en particular con la Rectora Julieta Gonzalina Castellanos a la que acusan de haber incumplido el acuerdo alcanzado en fecha 20 de julio de 2016. Dicho acuerdo puso fin a un paro de clases y favoreció la puesta en libertad con



la excepción de tres casos, Sergio Ulloa, Cesario Padilla y Moisés Cáceres, que el pasado 07 de junio fueron condenados en la Corte Suprema de Justicia por usurpación.

El art. 227 del Código Penal castiga el delito de usurpación con una pena de 2 a 4 años de cárcel y la imputación del mismo en el contexto de las movilizaciones estudiantiles está siendo muy controvertido al ser visto como un uso indebido y arbitrario del derecho penal. El artículo establece expresamente que *“quien usurpe un bien inmueble o un derecho real será sancionado con reclusión de dos (2) a cuatro (4) años, sin perjuicio de que tan pronto como se acredite en autos el derecho correspondiente, el juez que conoce de la causa ordene el desalojo del bien de que se trate o el reintegro del derecho usurpado.”*

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reaccionó ante la condena emitida el 07 de junio por la Sala IV de la Corte Suprema de Justicia expresando su disconformidad con la misma y denunciando el incumplimiento del acuerdo con los estudiantes por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos también expresó públicamente su preocupación por la condena a los estudiantes y el agravamiento del conflicto con los estudiantes. La rectora universitaria reaccionó ante ambos organismos acusándolos de desconocer el procedimiento penal en Honduras y en el caso del primero acusándolo de injerencia inadmisible traspasando los límites de su mandato.

En su carta de respuesta señaló expresamente que *“ningún organismo supranacional ni nacional está por encima de las leyes nacionales ni tiene mandato para instruir como debe ser dictada una sentencia, y lo que se espera de ustedes es un desempeño de acuerdo a la alta representación que ostentan”*.

#### 5.4. CONFLICTO DEL BAJO AGUÁN<sup>16</sup>

Es un conflicto en la zona del Bajo Aguán en el que habitan aproximadamente 300 mil campesinos, muchos de los cuales cultivaban miles de hectáreas mediante arriendo. El conflicto por la ocupación y uso de las tierras comenzó en el 2008[Karen Mej20] y se incrementó notablemente tras el golpe de Estado en el 2009, momento en el que los campesinos se organizaron en el Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA). Hasta la fecha habrían sido asesinadas aproximadamente 128 personas, de ellos 90 campesinos, 14 guardias privados, 7 empresarios, un militar y un policía.

---

<sup>16</sup> Bajo Aguán se refiere a la zona que rodea al Río Aguán y se localiza en el Departamento de Colón (noreste del país) y el Departamento de Yoro. Todo el valle cubre un total de 200.000 hectáreas. El cultivo agrícola de la zona estuvo monopolizado en un el primer tercio del siglo XX por las compañías bananeras y tras sufrir un largo periodo de despoblación y abandono, a finales de los años 70 volvió a ser una zona agrícola destacada habitada por cerca de 200.000 personas. En esos años se produjo casi la mitad de las exportaciones bananeras del país y la mayoría de la producción destinada a la piña, pomelo y coco. En la actualidad la mayor parte de la tierra se dedica a las plantaciones de palma de aceite.

En el país podría llegar a haber hasta 600 mil familias que carecen de tierra, sin que exista por parte del Estado hondureño una estrategia agraria para solventar la grave problemática social derivada de la falta de acceso a un medio de subsistencia. En su origen, dicho conflicto agrario se vio agravado por la Ley de Modernización Agrícola aprobada en el año 1992, que permitió rebasar los topes existentes en relación a la tenencia de la tierra, dando lugar a enormes plantaciones concentradas. En el Bajo Aguán, los terratenientes que acumularon el número de hectáreas más importante fueron Miguel Facussé (Corporación Dinant), Reynaldo Canales (Grupo Agropalma) y René Morales Carazo.

#### 5.5. CASO FINCA EL TUMBADOR (DELITOS DE HOMICIDIO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA)

El 15 de noviembre de 2010, Raúl, Castillo, José Luis Saucedo, Ciriaco de Jesús, Teodoro Acosta e Ignacio Reyes pertenecientes a la Cooperativa 14 de Mayo, Cooperativa Nueva Esperanza, Cooperativa Nueva Vida y Cooperativa Familias Unidas, ingresaron a la finca El Tumbador junto con otros campesinos a recuperar tierra. En el lugar se personaron aproximadamente 200 guardias de seguridad al servicio de la Corporación Dinant<sup>17</sup> exigiendo a los ocupantes retirarse del lugar. Ante la negativa de los ocupantes los agentes de seguridad habrían abierto fuego contra los mismos con armas de gran calibre provocando la muerte inmediata de las cinco personas citadas anteriormente.



---

<sup>17</sup> La Corporación Dinant, una empresa hondureña fundada por Miguel Facussé Barjum posee 4000 hectáreas en el Bajo Aguán.

*Antecedentes:* El Tumbador forma parte de las 5,649 hectáreas del antiguo Centro Regional de Entrenamiento Militar-CREM, utilizado durante el periodo de la guerra fría por los Estados Unidos para el entrenamiento de tropas especiales de los ejércitos de Honduras, El Salvador, Guatemala y la contrarrevolución Nicaragüense. Lo predios del CREM pasaron a ser propiedad del Estado de Honduras e incorporados como tierras fiscales administradas por el Instituto Nacional Agrario-INA para los fines de reforma agraria. Según la información recibida, en un momento posterior el empresario Miguel Facusse, fundador de la Corporación Dinant, se apropió de 565 hectáreas que habían sido adjudicadas al Movimiento Campesino del Aguán. En abril de 2010, miembros de dicho movimiento recuperaron dichas hectáreas y el INA inició un proceso de verificación y medición que dio lugar a un dictamen en el cual se estableció que la zona pertenecía al antiguo CREM y debía ser adjudicada a los campesinos bajo la condición de pagar las mejoras.

## 5.6. CASO COMUNIDAD RIGORES

El 19 de septiembre de 2011, en el marco de la operación militar Xatruch desplegada en el Departamento de Colón, varios helicópteros hicieron un vuelo rasante sobre la comunidad de Rigores situada en la Colonia Vida Nueva en el margen izquierdo del río Aguán. Según la información recogida y documentada los soldados apuntaron con sus armas desde los helicópteros provocando el pánico entre los civiles mientras que en ese mismo instante y desde días antes, un grupo de 200 personas aproximadamente integrado por unidades policiales y militares habían destruido en la zona viviendas, una escuela y la iglesia. Santiago Bernabé, menor de edad en día de los hechos (16 años), declaró que el día 19 de septiembre de 2011 fue detenido en su casa por un grupo de 15 militares y un policía. En las horas que siguieron a la detención fue golpeado de manera constante con distintos instrumentos, asfixiado con una bolsa de plástico, amenazado de muerte y encañonado con un fusil. Es preciso destacar que Bernabé no era un objetivo cualquiera sino el hijo del líder de la comunidad y que 21 campesinos más fueron detenidos y trasladados a la posta policial ese día. Durante el tiempo de detención habrían sufrido distintos tipos de torturas y malos tratos y fueron liberados bajo la amenaza de ser asesinados junto con los defensores que los apoyaban en caso de regresar a sus viviendas.

*Antecedentes:* En Ilanga, las familias campesinas de Vida Nueva, afiliadas a la Central Nacional de Trabajadores-CNTC habían estado asentadas por el Instituto Nacional Agrario por más de una década en esa comunidad y supuestamente con el visto bueno del dueño de entonces. Sin embargo, la Sala Constitucional de la Corte Suprema tras el golpe de Estado en 2009, derogó tras un recurso de constitucionalidad el Decreto 18-2008 que ofrecía la posibilidad a los campesinos la posibilidad de recuperar 607 hectáreas de tierras que según argumenta la parte demandante habían sido ocupadas por

Federico Rivera de forma fraudulenta y nunca habían sido cultivadas. En el año 2000 los campesinos tomaron posesión de las 607 hectáreas con el fin de cultivarlas y lograr medios de subsistencia.

### 5.7. NAHUN PALACIOS (HOMICIDIO)

El periodista Nahun Palacios fue asaltado en la localidad de Tocoa (Departamento de Colón) en fecha 14 de marzo de 2017 por un grupo de personas que lo acribillaron con fusiles automáticos causándole la muerte de forma inmediata. En esos días otro periodista, David Meza fue asesinado en La Ceiba, localidad cercana a Tocoa. Este último era reportero desde hacía más de 30 años de Radio El Patio de la Ceiba y corresponsal de la cadena Radio América Canales 7 y 10 de televisión de Tegucigalpa.

### 5.8. BERTA CÁCERES (HOMICIDIO)

Nació en la Esperanza, Intibucá Honduras. Fue durante toda su vida una destacada y radical defensora de los derechos de los pueblos originarios, activista feminista, pacifista y antimilitarista, protectora del medio ambiente. En 1993 cofundó el Consejo Cívico de Organizaciones Populares en Indígenas COPINH. Tras el Golpe de Estado en 2009 se convirtió en una fuerte defensora del orden del derecho y demanda junto al pueblo por la refundación del Estado Hondureño. En virtud de las múltiples luchas que representaba fue objeto de múltiples ataques tales

como, amenazas a muerte, encarcelada en varias ocasiones y sufrió junto a sus compañeros criminalización del Estado de Honduras y estigmatización de parte de empresarios. Berta y otros activistas del COPINH recibieron constantes amenazas y presiones para desistir en su pretensión de paralizar el proyecto hasta que finalmente, la noche del 3 de marzo



de 2016, fue asesinada por asaltantes armados en su propia casa. Gustavo Castro, testigo y víctima directa del ataque logró sobrevivir. El Banco Holandés de Desarrollo (FMO) y el Fondo Finlandés para la Cooperación Industrial (FINNFUND) retiraron definitivamente su apoyo al proyecto que fue finalmente suspendido.



Hasta la fecha, se ha logrado sentar en el banquillo de acusados 8 personas a quienes se atribuye la autoría material del asesinato y la Fundación asiste como observadora del proceso junto con el resto de personas y organizaciones que se han movilizadado en torno al caso.

Queda pendiente de demostrar en sede judicial que el ataque fue orquestado por una asociación de carácter ilícito que tenía como fin eliminar el COPINH, debido a su oposición al Proyecto Agua Zarca, incluyendo el asesinato de Berta Cáceres. El pasado mes de marzo, dos años después del crimen, la policía llevó a cabo la novena detención. Se trata de Roberto David Castillo Mejía, antiguo presidente ejecutivo de DESA y hasta la fecha, la única persona a quien se atribuye indiciariamente la autoría intelectual del hecho.

### 5.9. MARIO SEQUEIRA (TORTURA/ASESINATO)

El caso fue promovido por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público y por el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), en su condición de acusación privada. De acuerdo a los hechos denunciados, Mario Sequeira murió producto de las torturas a las que fue sometido por agentes policiales y en presencia del jefe de dicha delegación, comisario Nazir López Orellana, quien no evitó la comisión de las graves lesiones que le habrían causado la muerte en fecha 2 de junio del 2010. Además del comisario Nazir López están acusados los policías Carlos Francisco Verde, Eduardo David Salgado, Edwin Hernández del Cid, Alfredo López Pérez, Carlos Roberto Palma, Mónico Aguirre, Carlos Alberto Nolasco y Héctor Elvir Corea (ya fallecido), por considerarlos responsables de los delitos de abuso de autoridad, tortura y homicidio. Por último, el Comisario Nazir López Orellana, Alfredo Pérez López y Edwin Hernández del Cid, también están acusados de cometer un delito por haber infringido los deberes de los funcionarios públicos en perjuicio de la administración pública y de Mario Sequeira.

La delegación del Observatorio asistió a la audiencia convocada en fecha 12 de junio de 2017 en la localidad de Siguatepeque.

En fecha 28 de julio el tribunal emitió el fallo mediante el que determinó por unanimidad absolver de los delitos de homicidio simple y torturas a los 7 policías acusados.

## 6. CONCLUSIONES FINALES

En un país fuertemente marcado por la desigualdad y la dramática fractura social que mantiene sumida en la pobreza a prácticamente el 70% de la población, el diagnóstico está basado únicamente en algunos de los problemas que conciernen a las personas y organizaciones a los que se ha podido tener acceso o situaciones que se han podido conocer a través de los distintos testimonios.

En este sentido, cabe señalar que nos encontramos en un escenario político, social e institucional en el que no es necesario contravenir la norma para que se inicien procesos de persecución contra las personas y las organizaciones sociales sino que basta con contravenir la posición de la autoridad tanto en la esfera pública como privada. Aquí reside la gravedad de los casos y situaciones diversas que en su conjunto terminan por dibujar un contexto de alta conflictividad donde la arbitrariedad se impone dando lugar a situaciones de desamparo y vulnerabilidad por parte de las personas y colectivos afectados.

A título de ejemplo cabe destacar la situación actual de los familiares de Berta Cáceres así como la de los miembros del COPINH que se pusieron activamente al proyecto hidroeléctrica Agua Zarca. Su caso amerita especial atención por la gravedad de los antecedentes de amenazas, hostigamientos, agresiones y ataques directos que sesgaron la vida no solamente de Berta sino también de Moisés Durón Sánchez y Nelson Noé García integrantes del COPINH asesinados el 20 de mayo de 2015 y 15 de marzo de 2016 respectivamente.

Dicha preocupación se hace extensiva al equipo legal constituido para asegurar la defensa de los intereses legítimos de las personas afectadas y ejercer para ello las acciones legales oportunas sin riesgo a padecer por ello represalias que limiten o impidan el libre ejercicio de la profesión. Es de vital importancia señalar que el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, organización de la cual forman parte la mayoría de las integrantes del equipo legal del COPINH y las hijas e hijo de Berta Cáceres, debido a su actividad en el litigio de la causa y de otros casos de alto impacto en general, continúa siendo víctima sistemática de ataques. En la reciente coyuntura de crisis post electoral los ataques directos ascendieron a al menos 19, dejando un saldo total de más de 8 de sus integrantes en situación de riesgo, entre estos, Víctor Fernández, víctima de una brutal campaña de desprestigio en su contra.

Del proceso judicial iniciado contra los presuntos autores materiales así como el único detenido hasta la fecha como autor intelectual, se espera que sienta precedente y marque el devenir de una jurisprudencia inédita en relación con los casos de ataques y amenazas a personas defensoras de derechos humanos.

Asimismo se aprecia con preocupación la persistencia de graves conflictos sociales que enfrentan a propietarios de grandes extensiones de tierra y la población campesina que reivindica el uso y disfrute de la misma como modo de subsistencia. A las preocupaciones medioambientales relacionadas con el

modelo productivo que afecta a la explotación del suelo y subsuelo hondureño, se sumarían todas aquellas derivadas del uso desproporcionado de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad privados y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que reprimen los movimientos de protesta.

Ante esta situación, el Observatorio saluda las propuestas de trabajo que puedan iniciarse en relación con los casos concretos y situaciones detalladas. El desafío de aunar esfuerzos y recursos para articular respuestas conjuntas que se ajusten a las necesidades específicas, adquiere una singular importancia en la actual coyuntura. Los esfuerzos coordinados de numerosas organizaciones en torno al caso de Berta Cáceres ofrecen un valioso ejemplo sobre el modelo de intervención que puede plantearse en el acompañamiento de casos en el futuro. Desistir y resignarse ante las dificultades obvias de contribuir a lograr resultados en el corto y medio plazo no es una opción para las organizaciones que nos encontramos comprometidas en el apoyo a los actores de cambio en el país. Como Observatorio nos sentimos especialmente preocupados por la aparente falta de garantías que impiden o limitan la capacidad de actuación de la abogacía en su doble vertiente litigante y activista en favor de un Estado de derecho donde prevalezca el respeto pleno al principio de legalidad.



Toda transformación que, en la práctica, sólo altere la parte superficial de las estructuras de poder supondría dejar intacto en lo esencial el funcionamiento de las mismas. Esto daría como ha ocurrido hasta la fecha a una repetición de los episodios de vulneraciones de derechos humanos que no han cesado en ningún momento. Todo ello en la medida en que los factores que favorecieron o no evitaron las condiciones para que se produjera la comisión del delito, permanecen inalterables ante el devenir de los acontecimientos políticos, económicos e institucionales. Esta es una realidad con la que convive no

solamente la abogacía sino los colectivos de personas defensoras de derechos humanos y que no puede ser ignorada por quienes tratamos de prestar un apoyo externo a las mismas.

Por los motivos citados, expresamos una vez más el compromiso con la defensa de los derechos humanos y de manera particular con la defensa de todos aquellos que luchan por su vigencia, respeto y plena aplicabilidad.